



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0400-2020

Arequipa, 20 de julio del 2020

VISTO el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades(...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 10 de mayo del presente, ampliado nuevamente mediante Decreto N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020; prorrogado a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y finalmente ampliado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, al respecto, el Artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad Social Universitaria, dice que: "(...) es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria."



Que, el artículo 4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enumera como principios de la Universidad: “4.9 *Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.* 4.10. *Afirmación de la vida y dignidad humana*”. Además, los incisos 5.3, 5.8 y 5.9 del artículo 5° del cuerpo normativo en mención, establecen que: “*La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral*”.

Que, asimismo, la Universidad desarrolla políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), siendo una de sus principales funciones “*el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible*”, conforme lo establece el artículo 358° del Estatuto universitario vigente.

Que, por lo tanto, mediante Resolución Rectoral N° 0345-2020 del 13 de marzo del 2020, se resolvió: “1. Conformar el Equipo Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, presidido por la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, e integrada por el Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Dr. Luis Roberto Gamero Juárez, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, por el CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos, por el Odont. Edwin Alejandro Vargas Céspedes, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por el Dr. Alejandro Félix Vela Quico, Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil; y, 2. El Equipo Especial conformado mediante la presente resolución, se encargará de las acciones de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comunidad universitaria, personal docente y no docente y de autoridades, contenidas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y las normas emitidas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la atención del coronavirus, así como de recibir los reportes de los casos sospechosos, confirmados y descartados de coronavirus en la Universidad, y de informar y coordinar oportunamente a la autoridad del Ministerio de Salud para las acciones de atención inmediatas que correspondan”.

Que, sin embargo, considerando la grave crisis que atraviesa la región Arequipa, según los datos actualizados a las 00:00 horas del 20 de julio del 2020, publicados por el Comando Regional de Arequipa contra el COVID-19, en los que se revelan las alarmantes cifras de 32,942 casos confirmados y 735 fallecidos en nuestra región, a causa de esta pandemia desatada a nivel mundial, que día a día se incrementan acelerada y preocupantemente, lo que asociado al colapso del sistema de salud, esto es, falta de personal médico, inexistencia de camas UCI y hospitalización, etc., ha generado alarma y desesperación en la población arequipeña, y en aras de restablecer el control de la emergencia sanitaria y con la convicción agustina de compromiso y solidaridad, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio del 2020, acordó conformar un Comité COVID-19 por cada Facultad** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que estará integrado por los Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad, y de no contar con Director de Escuela Profesional, por el Secretario Académico de la misma; por el Coordinador de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad, por el Tutor o Responsable de Bienestar Universitario de la Facultad; por un Representante Estudiantil de Consejo de Facultad; y por el Secretario de Gestión Administrativa (Gestor); dicho Comité estará bajo la supervisión del señor decano de cada Facultad; y, tendrá como función principal, la coordinación para la atención, asistencia médica, control y seguimiento de los estudiantes, personal docente y personal administrativo de su Facultad, diagnosticados con COVID-19, a través del Departamento





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U N° 0400-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

20/07/2020

Médico Daniel Alcides Carrión conjuntamente con la Red de Salud virtual (Docentes y Estudiantes de Internado); encargando a los señores Decanos de Facultad la emisión de las Resoluciones Decanales correspondientes consignado los nombres, apellidos y cargo respectivos de los integrantes de dicho Comité.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. CONFORMAR un Comité COVID-19 por cada Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que estará integrado por los **Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad**, y de no contar con Director de Escuela Profesional, **por el Secretario Académico** de la misma; por el **Coordinador de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad**, por el **Tutor o Responsable de Bienestar Universitario de la Facultad**; por un **Representante Estudiantil de Consejo de Facultad**; y por el **Secretario de Gestión Administrativa (Gestor)**; dicho Comité estará bajo la supervisión del señor decano de cada Facultad; y, tendrá como función principal, la coordinación para la atención, asistencia médica, control y seguimiento de los estudiantes, personal docente y personal administrativo de su Facultad, diagnosticados con COVID-19, a través del Departamento Médico Daniel Alcides Carrión de la UNSA, conjuntamente con la Red de Salud virtual (Docentes y Estudiantes de Internado).
- 2. ENCARGAR** a los señores Decanos de Facultad la emisión de las Resoluciones Decanales correspondientes consignado los nombres, apellidos y cargo respectivos de los integrantes de dicho Comité.
- 3. DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c. VR. AC., VR. INV., FACULTADES, OUII, OUIS, y Archivo /gcch...